CONSEJO DIRECTIVO 2015-2018

PRESIDENTE:

Dr. José Brea

Calle Santiago Nº 72, Zona Universitaria, Santo Domingo, República Dominicana.

VICEPRESIDENTE:

Dr. Oswaldo Revelo Castro

Medica Castro
Hospital *Centro Pedidirtior* Diagonal Luis Vásquez 222, Colonia
Médica San Salvador, El Salvador.
Teléfonos (503) 2225394, (503) 225302025
Fax:(503)2225-6268Celular(503)78850086
E-mail: orevelocastro@alape.org
E-mail:orevelocastro@alape.org

SECRETARÍA GENERAL

Dra. Julia Fernández Monge

Hospital Benemérito "Dr. Max Peralta", Cartago Asodiación Costarricense de Pediatria Apartado 7034 - 1 000 San José, Costa Rica Tel y Fax + (506)2256-4060 of. Celular (506)83247408 E-mail: fjernade:@alape.org E-mail:jternade:@alape.org

TESORERO:

Dr. Francisco Moraga Mardones

Chile.

C.P. 6841638. Casilla 593. Correo 11
Tel.: (56-2) 237 1598 - 237 9757,
Fax:(56-2) 238 0046.

E-mail: fmoraga@alape.org E-mail:fjmoraga@gmail.com

VOCALES:

Dr. Carlos Gilberto Alonso R

Dr. Carlos Gilberto Alonso R Hospital Ángeles, Centro médico del Potosí San Luis , Potosí. México Tel+52 16671370165 Email: calonso@alape.org Email: carlos.alonso@conapeme.org

Dr. Erick Díaz Pino

Urbanización Condado del Rey, Panamá (507)2302468 E-mail: ediaz@alape.org E-mail:ejdiaz@cwpanama.net

Dr. Ramón Alvarenga

Apartado Postal 3212 Tegucigalpa- Honduras Tel. (504) 9982-4748 email: ralvarenga@alape.org email: ramonalvarenga0@gmail.com

Dr. Roberto Rivero Q

Clínica Internacional (sede Lima) Servicio de Neonatología. Jr. Washington 1471 Lima, Perú Tel +51 1 4411570 Celular: +51 1 999654899 E mail:rrivero@alape.org E mail: rriverog@hotmail.com

Dra. Ida Esquivel Liedtke

E-mail: iesquivel@alape.org E-mail: idaelpy@yahoo.com

ASESOR Y PRESIDENTE ANTERIOR:

Dr. Gonzalo Giambruno M.



REGLAMENTO DE LOS COMITÉS DE ALAPE

TÍTULO 1: De los Objetivos de los Comités

Artículo 1: Serán objetivos de los Comités de ALAPE los siguientes

- a) Promover y organizar actividades científicas vinculadas con los temas y problemáticas de su área de conocimiento y experiencia, abordados por expertos o interesados en el área, designados por las filiales participantes.
- b) Elaborar documentos sobre problemáticas específicas que planteen las sociedades miembros.
- c) Colaborar con las autoridades encargadas de políticas de la infancia, en integrar comisiones de estudios, cursos, elaboración de documentos y otros que fueren requeridos.
- d) Presentar objetivos de gestión y un resumen de lo actuado al finalizar su mandato.

Artículo 2: Los Comités realizaran sus objetivos priorizando

- a) Evitar superponer su desempeño con el de las sociedades miembros, por el contrario buscar su fortalecimiento sumando esfuerzos.
- b) Promover y jerarquizar los recursos humanos de las sociedades miembros de ALAPE.



c) Consensuar la modalidad de gastos con las sociedades miembros.

TÍTULO 2: De los Aspectos Administrativos

Artículo 3: Los comités serán creados por dos medios:

- a) a iniciativa del Consejo Directivo de ALAPE (Estatutos, Articulo 21, literal h)
- b) por solicitud escrita de cualquiera de las filiales miembros ante el Consejo Directivo, especificando los fundamentos y área de trabajo específicas, mediante carta dirigida al Secretario General de ALAPE.

<u>Artículo 4:</u> La Mesa Directiva de ALAPE tendrá un plazo de 3 (tres) meses para emitir una decisión frente a la solicitud, la que será comunicada por el Secretario General, a todas las filiales.

En caso de aprobada su creación, el Secretario General lo comunicará a todas las filiales y extenderá la invitación a integrar los diferentes comités.

<u>Artículo 5:</u> Cada comité deberá estar integrado por al menos 5 participantes de las filiales interesadas.

<u>Artículo 6:</u> Podrán participar del Comité las sociedades miembros de ALAPE que cuenten con un comité, grupo de trabajo o comisión dedicada a la temática del Comité de ALAPE.



Dichas sociedades designarán un representante, cuya representación durará el tiempo que tenga vigencia la Directiva del país filial que lo designó, pudiendo ser reelegido hasta por un período adicional según lo comunique la Directiva de la filial que lo nominó.

La designación y/o renombramiento del representante de cada filial se hará mediante carta dirigida el Secretario General de ALAPE.

Artículo 7: Todos los candidatos a integrar un Comité deben ser socios en alguna de las modalidades que cada sociedad filial considere en sus reglamentos, a menos que se nombren como asesores u otra modalidad de apoyo, con el consentimiento explícito de la Filial del país de origen y del Consejo Directivo de ALAPE.

TÍTULO 3: De la Directiva del Comité

<u>Artículo 8:</u> Cada Comité tendrá una Mesa Ejecutiva integrada por un Presidente, un Secretario y tres Vocales titulares.

Artículo 9: Cada comité elegirá internamente de entre los representantes de cada filial, y en forma autónoma, a quienes conformaran esta Mesa Ejecutiva. Se exigirá mayoría simple de votos en caso de haber elección interna. En caso de que un comité fuera creado por iniciativa del Consejo Directivo de ALAPE, éste organismo podrá designar su primer presidente o parte de su Mesa Ejecutiva.



<u>Artículo 10:</u> Los cargos de los integrantes de la Mesa Ejecutiva tendrán una duración semejante a la del Consejo Directivo de ALAPE en la cual se formó y podrán ser reelegidos por un período adicional.

<u>Artículo 11:</u> La Mesa Ejecutiva del Comité podrá designar asesores del Comité para un tema específico de dos maneras:

- a) de entre los socios de las sociedades miembros, con la venia de la Directiva de esa filial
- b) de entre no socios, para lo cual deben cumplir con el Artículo 7.

Durarán en sus funciones hasta finalizar el mandato de la Mesa Ejecutiva que lo designó.

<u>Artículo 12:</u> Los gastos de representación de los integrantes del Comité deberán ser negociados de manera independiente o a través de la filial a la que cada miembro pertenece.

Artículo 13: No obstante lo señalado en el Artículo 12, ALAPE podrá apoyar económicamente a integrantes o proyectos que sean de especial importancia o interés, mediante solicitud que debe ser presentada con al menos seis meses de anticipación ante el Consejo Directivo, el que podrá solicitar evaluación técnica u opinión a referentes en el tema solicitado.



TÍTULO 4: Consideraciones especiales

Artículo 14: El término de la existencia del Comité podrá deberse a

- a) Decisión de la Mesa Ejecutiva, oficializada a través de carta dirigida al Consejo Directivo de ALAPE en que se expongan las causales de su disolución.
- b) Falta de informe anual de las actividades del Comité, que informe que debe incluir actividades, participaciones y propuesta de trabajo para el año siguiente. Este informe anual es independiente del señalado en el Artículo 1 numeral d).
- c) Decisión del Consejo Directivo de ALAPE

<u>Artículo 15:</u> En el área específica de su acción, el Comité estará apoyado institucionalmente por ALAPE, por lo que deberá cumplir estrictamente con lo siguiente:

- a) Deberá informar al Consejo Directivo de ALAPE, con la debida anticipación, de todas las reuniones, participaciones y acciones a desarrollar.
- b) Los integrantes del Comité no pueden representar institucionalmente a ALAPE sin autorización previa de su Consejo Directivo, ni están autorizados a otorgar en forma directa auspicios, patrocinios o ser avales de eventos o reuniones científicas sin la debida autorización.
- c) Los integrantes del Comité no podrán representar institucionalmente a ALAPE cuando mantengan relaciones laborales/comerciales con entidades públicas o privadas que puedan suponer conflicto de intereses.



22 de octubre 2017